



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas

Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar: 162,39 €.

Epígrafe 2. Locales industriales o mercantiles

Por cada local: 324,74 €.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Villamuelas, 28 de enero de 2025.–El Alcalde, Rubén Mendoza Bermúdez.

N.º I.-485